

EXPEDIENTE: RAP/044/2019.
ACTOR: PARTIDO MORENA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

VISTOS: los autos del expediente RAP/044/2019, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación, promovido por el partido político MORENA, por medio del cual impugna el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, identificado con la clave IEQROO/CG/A-157/19.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio de cual se plantea el referido juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 79 de la referida Ley, consistentes en: **A) Plazo Legal.** El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal de cuatro días previsto en el artículo 25 la citada ley, toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que el acto impugnado fue emitido el día nueve de junio del presente año, en tanto que el escrito de demanda fue presentado el día trece de junio del año en curso; **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante la autoridad responsable, en el que se hace constar el nombre y firma autógrafa del promovente, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los agravios correspondientes;

Ahora bien, de conformidad con la cédula de razón de retiro, de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecinueve suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo que a las doce horas con seis minutos de la fecha citada, la autoridad electoral recibió escrito de tercero interesado, suscrito por la representante del Partido Confianza por Quintana Roo, Obdulia verónica Martin Valle.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el Recurso de Apelación, promovido por el partido MORENA, por medio del cual impugna el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, identificado con la clave IEQROO/CG/A-157/19.

SEGUNDO. SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas, ofrecidas por el partido actor:

I. Documental, consistente en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, identificado con la clave IEQROO/CG/A-157/19; **II. Presuncional Legal y Humana**, en todo lo que beneficie a sus intereses; y **III. Instrumental de Actuaciones**, en

todo lo que beneficie a sus intereses, a la cual se le dará valor probatorio al momento de dictarse la sentencia.

Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Otilio Montaña número 79, esquina 8 de octubre, Infonavit Proterritorio de esta Ciudad.

TERCERO. En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional el día diecisiete de junio de dos mil diecinueve, signado por la Consejera Presidenta Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, del Consejo General del citado Instituto, anexando los siguientes documentos: 1. Escrito original por medio del cual se promueve el medio de impugnación; 2. Copia certificada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan diputaciones por el principio de representación proporcional; 3. Cédula de Notificación y Fijación del plazo para terceros interesados; 4. Razón de retiro; 5. Escrito de tercero interesado; y 6. Informe Circunstanciado.

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número 121, de la Colonia barrio Bravo, C.P. 77098, en esta ciudad de Chetumal, así mismo se tiene como autorizados para oír y recibirlas conjunta o indistintamente a los ciudadano Licenciados Mahogany Crystel Acopa Contreras, Juan Enrique Serrano Peraza, Julio Asrael González Carrillo, Ana Graciela Vidal Pérez y Laura Karina Presuel García.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.